



Deporte Escolar - Normativa 2023-2024

TIRO OLÍMPICO

1. INSTALACIONES

Las instalaciones para la práctica del tiro en el ámbito del Deporte Escolar han de reunir las siguientes características:

1. Tener definidas las líneas de tiro y de blancos mediante una barrera física que impida el paso natural de la línea de tiro a la línea de blancos. Debiendo contar con un único acceso fácilmente controlable por el personal responsable del desarrollo de la actividad.
2. La distancia de la línea de tiro a la línea de blancos ha de ser de 10m. tal y como está recogida en la normativa de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, en adelante RFETO, y la normativa internacional (ISSF).
3. Las instalaciones han de contar con los oportunos permisos municipales para poder ejercer la actividad en ellas y estar dados de alta como instalaciones permanentes.
4. Toda instalación ha de contar con un sistema que transporte los blancos entre las líneas de tiro y de blancos. Estas podrán ser de accionamiento manual o automático.
5. Detrás de cada blanco deberá estar instalada un sistema que impida el rebote del balón o perdigón. Habitualmente conocido como “atrapa balines” o “recoge perdigones”.

2. LAS ACTIVIDADES Y CATEGORÍAS

Durante la temporada 2023/2024, el Tiro Olímpico se desarrollarán actividades de iniciación de las modalidades de “pistola aire” y “carabina aire”, en forma de “Escuela de tiro”.

Se definen las siguientes categorías según fechas de nacimiento:

- ALEVINES. Nacidos/as entre los años 2012 y 2013.
- INFANTILES. Nacidos/as entre los años 2011 y 2010.
- CADETES. Nacidos/as entre los años 2009 y 2008.

El uso de pistola aire queda restringido en la categoría de alevines, limitándose las escuelas a utilizar únicamente las carabinas de aire en esta categoría.

En todo momento las y los deportistas tendrán obligación de llevar gafas de protección ocular. Indistintamente de su categoría.

En las escuelas de tiro se podrán realizar entrenamientos controlados, siguiendo las voces que usan los Jueces Árbitros de competición.



3. EL PERSONAL TÉCNICO

1.- Directores/as de actividad

Toda actividad de deporte escolar (entrenamiento, sesión, curso de iniciación, etc.) deberá ser **dirigida por un director/a de actividad que posea la titulación de entrenador/a** de nivel I, II o III, o equivalente.

Además, deberá estar en posesión del permiso de armas F en vigor y pertenecer a la primera categoría deportiva.

En caso de no tener primera categoría, habrá de ostentar segunda categoría y al menos 7 años como deportista federado y actividad autonómica o nacional demostrable.

Son funciones del director/a de actividad las siguientes:

- Se encargará de supervisar la actividad y designará a las y los monitores de cada grupo de deportistas.
- Formará los grupos en función de la edad y del desarrollo físico de los deportistas.
- Delimitará la zona de público y velará por que no interfieran en el desarrollo natural de la actividad.
- Velará por la seguridad y sólo podrán salir él/ella o un monitor/a designado/a a la línea de blancos.

2.- Monitores/as o entrenadores/as de actividad.

Las y los monitores podrán ser aquellos que, en posesión de licencia F:

- Tengan título de entrenador/a de nivel I, II o III o equivalentes, indistintamente de su categoría deportiva.
- Sean jueces árbitros de ámbito nacional, indistintamente de su categoría.
- Sean jueces árbitros autonómicos, al menos de segunda categoría deportiva.
- Sean Deportistas de primera categoría que pertenezcan o hayan pertenecido a las selecciones de Euskadi o de España.
- Posean un amplio palmarés nacional o internacional como deportista federado.

Son funciones del monitor/a de actividad las siguientes:

- Serán los responsables de la seguridad y del desarrollo de la actividad de su grupo.
- Estarán en coordinación con el resto de grupos de trabajo y atentos/as en todo momento a las instrucciones del director/a la actividad.
- Adaptarán, en la medida de lo posible, el puesto de tiro a la morfología de cada deportista.
- Las cargas y descargas de las armas se harán de forma dirigida dentro del grupo. En función de la edad o del desarrollo físico del o de la deportista, será el monitor/a quien realice la carga o gestione la forma de la carga para que esta sea segura
- Será el/la responsable de la formación técnica del o de la deportista y le guiará durante la actividad.
- Velará porque el grupo siga las instrucciones de seguridad dadas por el director/a, con la mayor seguridad y diligencia posible.



3.- Acreditaciones del personal técnico (directores/as y monitores/as)

Las y los técnicos deberán estar inscritos/as en la aplicación informática de deporte escolar de la Diputación Foral de Álava (CUDE), para lo cual deberán acreditar su nivel de cualificación presentando:

1. Fotocopia del correspondiente permiso de armas (Licencia F) por ambas caras.
2. Según corresponda:
 - Fotocopia de la tarjeta federativa por ambas caras
 - Fotocopia de la tarjeta de Juez arbitro por ambas caras
 - Fotocopia del Título de Entrenador/a.
 - Fotocopia de certificado expedido por la Federación Alavesa de Tiro acreditando su actividad deportiva

4.- Ratios personal técnico – deportistas

El ratio de monitores/as por deportistas será de 1 a 3 como máximo en la categoría alevín y de 1 a 5 en las categorías de infantil y cadete.

En aquellas actividades en las que únicamente se precise de un único monitor/a, las funciones de éste/a podrán desarrolladas por el propio/a director/a de la actividad.

4. LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en Deporte Escolar todas aquellas personas que estén en posesión de la tarjeta, a tal efecto, expedida por la Excm. Diputación Foral de Álava y debidamente validadas en la plataforma de Deporte Escolar de esta misma Diputación Foral.

Excepcionalmente, lo podrán hacer otras personas dentro del Deporte Escolar de sus respectivos Territorios Históricos y Autonomías, previa presentación del permiso pertinente de sus Diputaciones o quien ostente la competencia del Deporte Escolar, del lugar de residencia de la Deportista o el Deportista.

Así mismo, tendrá que ser autorizado por la Excm. Diputación Foral de Álava.



5. NORMATIVA Y REGLAMENTOS

1.- LAS ARMAS Y LA MUNICION

- a.- Sólo se admitirán armas de un único disparo (monotiro) del calibre 4,5 mm.
- b.- Podrán ser de aire comprimido, CO2 o neumáticas y de una potencia inferior a 12 Julios
- c.- Sólo se permiten miras abiertas. Las miras ópticas, espejo, telescopios, láser, etc. quedan prohibidas.
- d.- Sólo se permiten los proyectiles (perdigones) del calibre 4,5 mm de plomo o material blando similar. Por seguridad, no se permiten perdigones de ningún otro metal

2.- SEGURIDAD

Se seguirán los criterios de la norma 6.2 del Reglamento Técnico General de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

Durante los entrenamientos controlados, las Ordenes de Galería de se utilizarán son las recogidas en el apartado 6.2.3 del Reglamento Técnico General de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

3.- ENTRENAMIENTOS CONTROLADOS

- 1.- Se educará en el seguimiento de las Ordenes de Galería.
- 2.- Se observará que todas las armas de descarguen entre las ordenes de “YA” y “ALTO”.

4.- EN GENERAL

En caso de surgir algún tipo de incidente disciplinario durante una actividad de deporte escolar. El director responsable de la actividad elevará un acta al comité de disciplina de la Federación Alavesa de Tiro.

Será de aplicación el DECRETO 391/2013 del 23 de Julio, sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar, publicado en el BOPV N°186 del 30 de septiembre de 2013.